

to, y disposiciones complementarias, así como por el Estatuto de la Universidad de Santiago.

Segunda.—El presente Estatuto se considera como provisional y con efectos para un solo curso, al final del cual deberá ser revisado por la fijación del Estatuto definitivo, que requerirá la aprobación por la Comisión de Patronato y por la Junta de Gobierno de la Universidad de Santiago.

DECRETO 2567/1972, de 19 de agosto, por el que se crea la Escuela Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada (La Coruña).

Dadas las características que concurren en las instalaciones de la Escuela Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada (La Coruña), y singularmente el alumnado que ha de acogerse a la misma, este Ministerio, que ha colaborado en su financiación y previas las consultas pertinentes, estima conveniente darle el carácter de Centro experimental dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de Santiago.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela Hogar «Pedro Barrié de la Maza», en Sada (La Coruña), con el carácter de Centro experimental dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2568/1972, de 18 de agosto, por el que se crea el Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la Provincia Marítima de Gerona.

Es indiscutible que, a lo largo del extensísimo litoral español, han de hallarse, y la experiencia lo ha probado repetidas veces, gran número de objetos y de ruinas de antiguas construcciones del más alto interés para documentar materialmente el desarrollo de la historia, por ser testigo de las diversas civilizaciones que en el transcurso de los siglos dejaron su huella en nuestra Patria.

Tal riqueza submarina se halla expuesta, de forma cada vez más intensa, a expolios y saqueos que hacen que objetos valiosísimos se pierdan para siempre por no ser apreciados por sus halladores, o pasen a engrosar colecciones particulares, a veces de países extranjeros, a pesar de la vigilancia ejercida en este sentido, viéndonos así privados de riquezas arqueológicas de valor incalculable tanto desde el punto de vista material como cultural y espiritualmente, razón por la cual la Dirección General de Bellas Artes, así como las autoridades y Organismos provinciales y locales de Gerona han expresado su deseo de que se autorice la creación de un Patronato que oriente y coordine las actividades arqueológicas, a fin de promover las investigaciones oficiales y evitar las clandestinas en aquellas costas, tan afectadas por el auge del fenómeno turístico.

Compete al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Bellas Artes, la conservación y vigilancia de las ruinas y antigüedades existentes no sólo en el suelo y subsuelo de nuestra Patria, sino también en los yacimientos arqueológicos submarinos, según el Reglamento aprobado por Real Decreto de uno de marzo de mil novecientos doce, para aplicación de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, ratificado por el artículo doce de la Ley veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, sobre costas marítimas, al establecer que «en las extracciones submarinas de restos u objetos de interés artístico intervendrán el Departamento de Educación y Ciencia y el de Marina, conforme a lo dispuesto por la Ley sesenta/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, sobre auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.

En su virtud, previa la preceptiva aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, el Patronato de Excavaciones Arqueológicas Subma-

rinas de la Provincia de Gerona, con sede en esta capital, que tendrá por misiones principales la promoción, el estudio, asesoramiento, coordinación, unificación y vigilancia de todas las actividades arqueológicas submarinas que tengan lugar en las aguas de los puertos, radas, ensenadas y mar territorial de la provincia de Gerona, desde río Tordera a la frontera, proponiendo al Ministerio de Educación y Ciencia las medidas que estime más adecuadas a tales fines, sin perjuicio de las que pueda adoptar de oficio el citado Departamento.

Artículo segundo.—El Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la Provincia de Gerona podrá funcionar en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Bajo la presidencia de honor del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, el Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes:

El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.
El Presidente de la Diputación Provincial de Gerona.
El Contralmirante Jefe del Sector Naval de Cataluña y Comandante de Marina de Barcelona.

Vocales:

Un representante del Gobierno Civil de la Provincia.
El Ponente de Educación y Acción Cultural de la Diputación Provincial de Gerona.

El Ayudante de Marina de San Feliu de Guixols.
El Ayudante de Marina de Rosas.
El Ayudante de Marina de Palamós.
El Ayudante de Marina de Puerto de la Selva.
El Presidente de la Federación Catalana de Actividades Subacuáticas.

Un representante de la Organización Sindical.
El Teniente Coronel Jefe de la Base Aérea del Paní.
Un representante de los Clubs Náuticos de la provincia de Gerona.

Cuatro Vocales que se nombrarán por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato, entre personas de reconocida competencia en materias arqueológicas y arraigo en la zona.

El Consejero provincial de Bellas Artes.
Secretario: El Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial.

Cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconseje, podrán ser también convocados a las reuniones del Pleno otras personas que puedan presentar su asesoramiento técnico al Patronato.

La Comisión Ejecutiva quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Vicepresidente del Pleno que designe la Dirección General de Bellas Artes.
Vicepresidente: Los del Pleno, exceptuado el que la Dirección General de Bellas Artes designe Presidente.

Vocales:

El Ponente de Educación y Acción Cultural de la Diputación Provincial de Gerona.

El Consejero provincial de Bellas Artes.
El Delegado de la Sección Arqueológica Submarina Provincial.
El Presidente de la Federación Catalana de Actividades Subacuáticas.

El representante del Gobernador civil de la provincia.
Los Ayudantes de Marina de San Feliu de Guixols, Rosas, Palamós y Puerto de la Selva.

Dos Vocales a designar por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato.

Secretario: El mismo del Pleno del Patronato.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos.

Artículo tercero.—Tanto el Pleno como la Comisión Ejecutiva podrán designar ponencias informativas para el estudio de los asuntos que así lo requieran, pudiendo interesar al efecto la colaboración de personas técnicas en las respectivas materias.

La presidencia de las ponencias corresponderá siempre al Presidente o Vicepresidente del Pleno o de la Comisión Ejecutiva.

Artículo cuarto.—Dentro de los fines establecidos en el artículo primero del presente Decreto, serán atribuciones específicas del Patronato las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Excavaciones Arqueológicas dentro de la zona costera.

b) Promover la realización de exploraciones y excavaciones arqueológicas submarinas en las costas y playas de la provincia de Gerona.

c) Coordinar las distintas actividades que en esta materia se realicen por Organismos públicos, Entidades oficiales o particulares.